

Jueves, 23 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas reguladoras Plan de Empleo para Entidades Locales 2022 para la concesión de Ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

PREÁMBULO.

La Diputación de Cáceres dispuso un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, sumaba medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia.

Los principios rectores u objetivos de esas medidas fueron fundamentalmente tres: el primero el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco de ese segundo objetivo se presentaron dos planes de Re-Activa Empleo para el año 2020 y 2021, mediante la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las entidades locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria Covid19.

Ahora Diputación de Cáceres presenta este plan, Plan de Empleo para Entidades Locales 2022, para seguir apoyando a las entidades locales de la provincia de Cáceres para el mantenimiento de servicios públicos.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."



Jueves, 23 de diciembre de 2021

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

Objeto:

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Segunda de las presentes Bases Reguladoras.

Beneficiarios:

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que destinarán la subvención a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Régimen de Las Ayudas:

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todos los ayuntamientos de la provincia de Cáceres.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

La relación de entidades beneficiarias (Anexo I) comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación.

Criterios de reparto:

El reparto se realiza tomando como base los datos publicados por el INE en cuanto a la población potencialmente activa (entre 16 y 64 años) y los datos sobre desempleo del Observatorio Socioeconómico de la Provincia de Cáceres desagregado por sexo en los meses de agosto y octubre de 2021 y atendiendo a los siguientes criterios:

C1: Fijo dos contrato por cada entidad local; y dos contrato por cada una de las Entidades Locales Menores (EE.LL.MM.) de las que sea Ayuntamiento matriz, siendo obligatorio transferir las ayudas correspondientes a las EE.LL.MM. para asegurar esta contratación en las mismas.

C2: Proporcional al número de desempleados en octubre 2021, favoreciendo así los municipios con mayor número de desempleados absolutos, con los tramos siguientes:

- Hasta 250, 0
- De 251 a 500, 1
- De 501 a 1000, 2
- De 1001 a 2000, 5
- De 2001 a 3000, 8
- De 3001 a 4000, 12
- Más de 4000, 18

C3: Si la tasa de desempleo femenino es inferior a 2 veces el masculino, 0; si es entre 2 y 3, 1 contrato; y si es superior a 3 veces el masculino, 2 contratos. Este criterio favorece el empleo de las mujeres en el medio rural.

C4: Proporcional al desempleo de octubre de 2021 según el porcentaje de la Tasa de desempleo sobre la población potencialmente activa (de 16 a 64 años), con los siguientes tramos:

1. Menos de 11%, 0
2. De 11% hasta 15,99%, 1
3. De 16% en adelante, 2



Jueves, 23 de diciembre de 2021

C5: El número máximo de contratos según población total se aplicarán los siguientes tramos:

- Hasta 500 habitantes, máximo 2
- Entre 501 y 1000, máximo 3
- Entre 1001 y 3000, máximo 6
- Entre 3001 y 6000, máximo 8
- Entre 6001 y 10000, máximo 10
- Entre 10001 y 15.000, máximo 12
- Entre 15001 y 20000, máximo 15
- Entre 20001 y 50000, máximo 19
- Entre 50001 y 100000, máximo 25

En aquellos municipios con Entidades Locales menores, en el que corresponda un número de contratos inferior por población en aplicación del criterio C5, prevalecerá siempre el criterio C1 (2 contratos por municipio y 2 contratos por entidad local menor).

Competencia:

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Bases que regulan estas ayudas, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo I donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El Área de Reto Democrático, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.

BASE SEGUNDA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, debiéndose realizar las contrataciones ente el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, finalizando las contrataciones como fecha máxima el 31 de diciembre de 2022.

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral será la establecida en la Base Tercera.

Podrán cubrirse las bajas o vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de ejecución sin que ello signifique un aumento de la ayuda aprobada. Esta eventualidad deberá ser informada al órgano gestor.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

BASE TERCERA.– TRAMITACIÓN ANTICIPADA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN CUANTÍA Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Tramitación Anticipada. Dotación Presupuestaria



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2022, en la aplicación 04-2410-46200 "Plan de Empleo para Entidades Locales" dotada con cinco millones de euros (5.000.000 €).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Financiación:

La financiación del proyecto presentado será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales, la administración provincial financiará con un importe máximo por contrato de 7.500€, y corresponderá el restante a la Entidad Local.

Cuantía:

El número de contratos y la cuantía a asignar a cada Entidad Local vendrán determinada en el Anexo I de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 7.500 € por contrato a jornada completa. Esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

La jornada del contrato suscrito a tiempo parcial no deberá ser inferior al 50% de la jornada habitual equivalente a la un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante (o en su defecto la jornada máxima legal).

La duración de los contratos será de 6 meses.

De la asignación de los contratos a las entidades beneficiarias, al menos la mitad de los mismos deberá suscribirse a jornada completa, siendo a elección de la entidad celebrar la otra mitad a jornada completa o a tiempo parcial, pudiendo en este caso desdoblarse una contratación a jornada completa en dos contrataciones a tiempo parcial.

Plazo de Contratación:

Las contrataciones objeto de estas ayudas han de iniciarse en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2022 y el 30 de Junio de 2022.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 10 días para proceder a dicha sustitución. Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato hasta un máximo de 6 meses a partir de dicha fecha.

Prórroga del plazo de Ejecución:

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Compromisos de la Diputación de Cáceres:

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de personal que consten en la solicitud presentada, según lo dispuesto en la Base Segunda de la presente convocatoria.

4º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la



Jueves, 23 de diciembre de 2021

ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en base quinta de esta convocatoria.

BASE CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres incorporados en la distribución sustantiva del Plan.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores (EE.LL.MM) dependientes de los mismos, se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en la documentación a aportar y además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.

En el caso de Ayuntamientos con EE.LL.MM. tendrán que incluir en su solicitud los puestos de trabajo asignados a dichas EE.LL.MM

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.

5º Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2022".

6º Las Entidades Locales entregarán carta informativa al trabajador de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según anexo II, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.

7º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley



Jueves, 23 de diciembre de 2021

General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Sistema de tramitación:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Identificación y acceso a la sede:

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Documentos:

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cada Entidad Local presentará una única solicitud, en la que incluirá todos los gastos, rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

2.- Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga los Certificado de estar al corriente de los pagos con las siguientes Entidades: Seguridad Social, Hacienda Estatal y Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dichos certificados.

3.- Relación de las medidas que pretende financiar con cargo a la subvención y valoración económica de las mismas.

4.- Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Consulta del Estado de Tramitación:

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

BASE SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Propuesta de Resolución:

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden



Jueves, 23 de diciembre de 2021

marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia sufragar las medidas de adaptación a la nueva normalidad.

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Importe:

Se deberá justificar el número de contratos realizados y el importe total de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la cantidad asignada por cada contrato subvencionado es de 7.500 €.

Documentos:

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

- Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados.
- Certificado del/la Secretario/a – Interventor/a en relación al inicio, al fin y al puesto ocupado del contrato o contratos subvencionados, así como indicación de las sustituciones efectuadas, si las hubiere.
- Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base TERCERA.

Plazo de Justificación:

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretaria-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

En los casos de los Ayuntamientos con EE.LL.MM tendrán que presentar, además, la misma justificación que el Ayuntamiento matriz, firmado por el/la Alcalde/sa y Secretario/a Interventor/a de cada EE.LL.MM.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las



Jueves, 23 de diciembre de 2021

ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

BASE NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Infracciones:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Sanciones Administrativas:

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Jueves, 23 de diciembre de 2021

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen Sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones



Jueves, 23 de diciembre de 2021

previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DÉCIMOPRIMERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

BASE DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Normativa de aplicación:

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de



Jueves, 23 de diciembre de 2021

Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Jurisdicción:

Contra estas bases desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes NORMAS REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2022 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (TRAMITACIÓN ANTICIPADA), han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2021.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

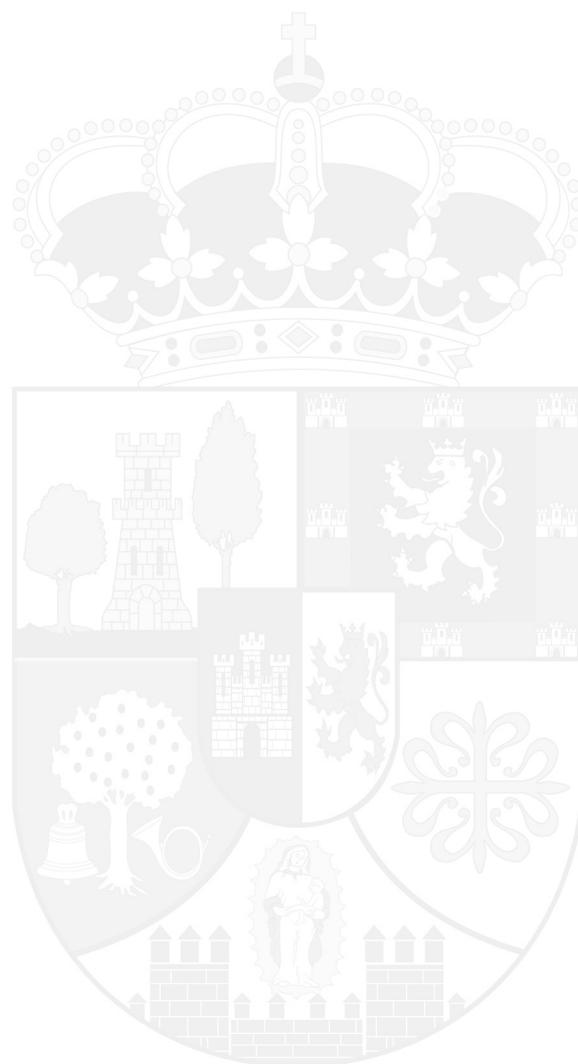
N.º 0243

Jueves, 23 de diciembre de 2021

Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Jueves, 23 de diciembre de 2021

ANEXO I

DIPUTACIÓN RE-ACTIVO EMPLEO. SUBVENCIONES POR AYUNTAMIENTO. Contratos de 6 meses. Ayudas de 7500 € por contrato. Datos base de desempleo Observatorio Socio Económico Diputación. Análisis del desempleo entre agosto y octubre de 2021. Base Padrón, IINE.

Criterios:

C1. Rfjo de 2 contratos por ayuntamiento. Los municipios con Entidades Locales Menores tienen un suplemento de 3 contratos por ELLMM.

C2. Proporcional al desempleo de octubre con los tramos siguientes: hasta 250,0; de 251 a 500,1; de 501 a 1000,2; de 1001 a 2000,3; de 2001 a 3000,4; de 3001 a 4000,5; más de 4000,6.

C3. Discriminación positiva mujer. Si el paro femenino es inferior a 2 veces el masculino 0; si es entre 2 y 3, 3 contratos; si es superior a 3 serán 2 contratos respectivamente, para mujeres desempleadas.

C4. Tasa de desempleo sobre la población potencialmente activa (de 16 a 64 años) menor 11,0; de 11 hasta 15,99, 1; de 16 en adelante, 2.

C5. Contratos máximos según población: hasta 500,2; entre 501 a 1000,3; entre 1001 a 2000,4; entre 2001 a 3000,5; entre 3001 a 4000,6; entre 4001 a 5000,7; entre 5001 a 6000,8; entre 6001 a 7000,9; entre 7001 a 8000,10; entre 8001 a 9000,11; entre 9001 a 10000,12; entre 10001 a 15000,13; entre 15001 a 20000,14; entre 20001 a 30000,15; entre 30001 a 50000,16; entre 50001 a 100000,25

* En aquellos municipios con Entidades Locales menores, en el que correspondan un nº de contratos inferior por población en aplicación del criterio C5, prevalecerá siempre el criterio C1 (2 contratos por municipio y 2 contratos por entidad local menor)

MUNICIPIO	Población total	Población potencialmente activa 16 a 64 años	Desempleo Total Agosto 21	Desempleo HOMBRAS octubre 21	Desempleo MUJERES octubre 21	Desempleo Total Octubre 21	Diferencia desempleo agosto octubre 21	Tasa desempleo octubre/por activo	C1 Rfjo	C2 -Paro	C3 -Mujer	C4 Inc	C5 contratos máximos según población	Contratos 2021	Contratos convocados	Subvención	
Abadía	338	196	37	7	27	34	-5	17,35	2		2	2	2	6	2	15.000,00 €	
Abertura	404	248	29	10	19	29	-5	11,7	2		1	2	3	3	2	15.000,00 €	
Abuelo	527	303	26	26	35	61	-7	20,27	2		2	3	4	3	2	22.500,00 €	
Achúche	602	495	49	13	28	43	-5	8,65	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Acetuna	603	354	38	18	11	29	1	8,19	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Albalá	1.381	824	101	36	57	95	-6	11,53	2		1	6	3	3	2	22.500,00 €	
Alagón del Río	912	599	79	36	47	83	4	13,86	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
Albatalá	669	421	51	25	28	53	2	12,58	2		1	3	3	3	2	22.500,00 €	
Alcántara	1.414	870	84	39	51	96	6	10,34	2			6	2	2	2	15.000,00 €	
Alcollarín	285	154	34	18	15	31	-5	20,13	2		2	2	4	2	2	15.000,00 €	
Alcuéscar	2.354	1452	209	89	149	237	29	14,35	2		1	6	3	3	2	22.500,00 €	
Aldea del Cano	662	379	45	21	23	49	-5	12,93	2		1	3	3	3	2	22.500,00 €	
Aldea del Obispo (La)	298	181	20	4	15	24	4	13,11	2		2	2	3	2	2	15.000,00 €	
Aldeacentenera	563	339	24	22	19	41	15	12,09	2		1	3	3	3	2	22.500,00 €	
Aldeanueva de la Vera	2.042	1299	138	44	93	139	11	10,7	2		1	6	3	3	2	22.500,00 €	
Aldeanueva del Camino	727	407	70	34	35	69	-1	16,99	2		2	3	4	4	3	22.500,00 €	
Aldehuela de Jerte	372	247	41	18	24	42	1	17	2		2	2	4	2	2	15.000,00 €	
Alía	814	482	67	22	50	72	5	14,94	2		1	2	3	4	4	2	22.500,00 €
Aljente	1.777	1127	152	46	105	153	-1	13,46	2		2	1	6	4	4	3	30.000,00 €
Almaraz	3.728	2189	236	43	83	322	13	10,39	2			6	2	2	2	15.000,00 €	
Almoharín	1.811	1138	133	63	77	140	17	12,3	2			6	3	3	2	22.500,00 €	
Arroyo de la Luz	5.764	3723	547	202	378	580	33	15,58	2	2		1	8	5	5	37.500,00 €	
Arroyomolinos	828	512	67	34	39	58	-9	11,33	2		1	1	3	4	3	22.500,00 €	
Arroyomolinos de la Vera	441	264	26	12	11	23	-9	8,71	2			2	2	2	2	15.000,00 €	
Baños de Montemayor	752	435	34	21	15	36	2	8,28	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Barrado	387	238	24	10	17	27	7	11,44	2		1	2	3	2	2	15.000,00 €	
Belvís de Monroy	733	478	59	22	29	51	-8	10,67	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Bemquerencia	68	49	1	0	2	4	-1	8,16	2			2	2	2	2	15.000,00 €	
Bermis de Campo	67	46	1	0	2	2	0	2,99	2			1	2	2	2	15.000,00 €	
Berzocana	414	245	34	5	22	27	-3	11,02	2		2	1	2	5	2	15.000,00 €	
Bohonal de Ibor	483	224	30	14	15	25	-5	11,16	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Botija	172	107	13	6	6	14	1	13,08	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Brozas	1.804	1052	136	40	92	132	6	12,59	2		1	1	6	4	4	30.000,00 €	
Cabañas del Castillo	424	230	23	12	15	27	4	11,74	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Cabeceiras	344	177	23	14	9	29	1	12,99	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Cabeceira del Valle	2.124	1311	126	39	68	125	-8	9,38	2			6	2	2	2	15.000,00 €	
Cábrera	328	186	13	14	14	24	1	12,7	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Cáceres (+ 2 Valdeslor ELLMM)	96.205	64183	7799	3064	4610	7674	-121	11,96	4	18		1	25	23	23	172.500,00 €	
Cachorrilla	8	45	3	2	3	5	2	13,11	2		1	2	3	2	2	15.000,00 €	
Cadalso	424	257	43	23	28	51	8	19,84	2		2	2	4	2	2	15.000,00 €	
Calzadilla	48	25	27	20	15	35	8	13,73	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Campanario	1.181	711	85	37	38	75	10	10,52	2			6	2	2	2	15.000,00 €	
Campo de Dehesa	79	29	4	1	3	3	-1	12	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Campo Lugar	804	505	53	29	34	57	17	12,46	2		1	1	3	4	3	22.500,00 €	
Cañalero	1.024	1004	149	54	85	139	-4	13,81	2			1	6	3	3	22.500,00 €	
Cañalhera	1.036	632	134	54	54	132	-1	18,03	2			2	6	4	4	30.000,00 €	
Carbajo	397	112	7	7	3	10	3	8,93	2			2	2	2	2	15.000,00 €	
Carcaboso	1.083	708	104	34	78	116	10	16,38	2		1	2	6	5	5	37.500,00 €	
Carrascalino	224	94	9	2	9	7	-2	7,45	2		1	2	3	2	2	15.000,00 €	
Casas de Cáceres	4.499	3057	358	138	245	383	29	12,53	2	1		1	8	4	4	30.000,00 €	
Casas de Palomero (+ 2 Azabal ELLMM)	1.084	547	56	33	22	55	-1	10,05	4			6	4	4	4	30.000,00 €	
Casares de las Hueras	403	188	4	4	2	6	-1	3,19	2			2	2	2	2	15.000,00 €	
Casas de Don Antonio	174	89	7	5	19	11	-5	12,36	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Casas de Don Gómez	269	153	24	23	18	40	4	15,81	2		2	2	4	2	2	15.000,00 €	
Casas de Millán	552	338	47	20	39	55	-8	17,3	2			2	3	4	3	22.500,00 €	
Casas de Miravete	128	69	8	7	2	9	1	13,04	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Casas del Castañar	552	333	34	17	15	32	4	9,61	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Casas del Obispo	811	503	79	28	50	78	-1	15,51	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
Casatijada	1.344	870	134	55	95	150	16	17,24	2			2	6	4	4	30.000,00 €	
Castillas de Coria	349	184	17	9	19	24	7	13,04	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Castañar de Ibor	1.033	611	87	38	59	86	-1	14,08	2			1	6	3	3	22.500,00 €	
Cedón	1.822	1087	123	74	46	127	-7	11,23	2			1	6	3	3	22.500,00 €	
Cedillo	408	240	46	19	9	30	10	10,4	2			2	2	2	2	15.000,00 €	
Cerezo	159	80	13	7	11	18	3	22,5	2			2	2	4	2	15.000,00 €	
Cilleres	1.602	933	127	54	79	135	8	14,47	2			1	6	3	3	22.500,00 €	
Collado de la Vera	102	144	14	11	8	19	5	13,01	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Conquista de la Sierra	183	111	16	4	11	15	-1	13,53	2		1	1	2	4	2	15.000,00 €	
Coria	12.366	8070	1097	456	692	1148	51	14,23	2	5		1	12	8	8	60.000,00 €	
Cruces de Yuste	852	547	64	22	37	59	-5	10,79	2			3	2	2	2	15.000,00 €	
Cumbre (La)	842	493	58	27	29	56	-3	11,38	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
Dalera	407	404	49	19	38	57	8	14,11	2		1	1	3	4	3	22.500,00 €	
Descargamaría	124	72	7	6	2	8	-1	11,11	2			1	2	3	2	15.000,00 €	
Eljas	902	487	59	34	33	69	10	14,17	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
Escorial	803	511	69	34	47	85	16	16,63	2			2	3	4	3	22.500,00 €	
Frenedoso de Ibor	262	144	22	11	16	27	5	18,75	2			2	2	4	2	15.000,00 €	
Galisteo	916	570	86	29	55	84	-2	14,74	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
García	698	422	58	23	38	61	3	14,43	2			1	3	3	3	22.500,00 €	
Garganta (La)	508	579	57	29	28	57	-1	9,84	2			2	2	4	2	15.000,00 €	
Garganta de Ota	303	166	32	16	15	30	-1	18,67	2			2	2	4	2	15.000,00 €	
Gargantilla	379	193	17	10	7	20	-2	15,63	2			1	3	2	2	15.000,00 €	
Gargueta	164	92	14	3	15	18	4	19,57	2		2	2	2	6	2	15.000,00 €	
Sarnovillas de Alconétar	2.004	1165	227	94	138	232	5	19,91	2			2	6	4	4	30.000,00 €	
Sarín	104	58	9	5	8	13	4	22,41	2			2	2	4	2	15.000,00 €	
Sata (+ 2 La Moñeda de Gata ELLMM)	1.411	823	97	41	57	102	6	12,39	4			1	6	5	5	37.500,00 €	

Página 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Jueves, 23 de diciembre de 2021

ANEXO_1

Talavera de la Vera	278	160	29	14	18	32	3	20	2			2	2	4	2	15.000,00 €		
Talavera	7.399	5023	513	176	291	467	46	9,3	2	1			10	3	3	22.500,00 €		
Popedio de Tabor (v2 Valdehijos ELLAM)	77	469	41	13	25	38	3	8,1	4					3	4	30.000,00 €		
Tiñar	879	579	54	26	31	57	3	9,84	2					3	2	15.000,00 €		
Toril	15,9	117	17	7	5	12	5	10,26	2					2	2	15.000,00 €		
Tornavacas	1.098	679	52	24	29	53	1	7,81	2					6	2	15.000,00 €		
Torre (E)	85,3	501	38	14	21	35	3	6,96	2					3	2	15.000,00 €		
Torre de Don Miguel	484	311	34	23	16	38	4	12,23	2				1	2	3	15.000,00 €		
Torre de Santa María	53,3	306	44	19	23	42	2	13,73	2					3	3	22.500,00 €		
Torreella de los Angeles	60,3	359	54	24	26	52	2	14,48	2				1	3	3	22.500,00 €		
Torreillas de la Tierra	1.074	665	67	25	46	71	4	10,68	2					6	2	15.000,00 €		
Torreón el Rubio	546	1791	221	96	170	266	45	14,85	2	1			1	3	4	22.500,00 €		
Torrepeñillo	2.911	339	47	23	29	52	5	15,34	2					1	6	3	22.500,00 €	
Torremenga	58,9	387	48	22	29	51	3	13,18	2					1	3	3	22.500,00 €	
Torremocha	729	121	67	28	34	70	3	10,63	2					2	3	4	22.500,00 €	
Torremogga	1.859	1151	128	48	95	139	7	13,59	2	1				1	6	4	30.000,00 €	
Torrequemada	58,3	295	39	19	27	46	7	13,55	2					1	3	3	22.500,00 €	
Trojal	8.911	5798	730	248	481	729	11	12,57	2	2			1	10	5	37.500,00 €		
Valdeañillas	32,1	185	28	14	14	28		15,14	2					1	2	3	15.000,00 €	
Valdecañas de Tajo	106	53	7	5	6	11	4	20,75	2					2	2	4	15.000,00 €	
Valdefuente	1.138	675	79	35	52	87	8	12,89	2					1	6	3	22.500,00 €	
Valdehinciar	17,4	110	24	9	16	25	1	22,73	2					2	2	4	15.000,00 €	
Valdehincias de Tajo	348	167	22	10	10	24	2	14,37	2					1	2	3	15.000,00 €	
Valdemorales	203	139	19	9	13	22	3	16,54	2					2	2	4	15.000,00 €	
Valdeobispo	644	361	36	23	34	57	1	15,79	2					1	3	3	22.500,00 €	
Valencia de Alcántara	5.377	3221	432	159	272	430	38	13,34	2	1				2	8	4	30.000,00 €	
Valverde de la Vera	463	263	39	19	25	44	5	16,6	2					2	2	4	15.000,00 €	
Valverde del Fresno	2.214	1338	197	94	108	204	7	15,25	2					1	6	3	22.500,00 €	
Veganiá	808	521	79	28	55	83	4	15,93	2					1	3	3	22.500,00 €	
Vindar de la Vera	214	117	16	5	3	8	1	6,84	2					2	2	2	15.000,00 €	
Villa del Campo	479	264	52	22	21	43	3	16,17	2					2	2	4	15.000,00 €	
Villa del Rey	133	79	13	6	2	7	3	9,58	2					2	2	2	15.000,00 €	
Villanueva	209	163	26	13	11	26	4	15,95	2					1	2	3	15.000,00 €	
Villanueva	404	237	31	20	14	38	3	15,61	2					1	2	3	15.000,00 €	
Villanueva de la Sierra	441	229	30	18	12	30	1	13,1	2					1	2	3	15.000,00 €	
Villanueva de la Vera	2.062	1268	167	81	93	174	7	13,71	2					1	6	3	22.500,00 €	
Villar de Plasencia	213	121	22	6	20	26	4	21,49	2					2	2	6	15.000,00 €	
Villar del Pedroso (v2 Navarraisera ELLAM)	58,3	311	32	16	25	41	9	13,18	4					1	3	5	4	30.000,00 €
Villanueva de Gata	376	201	48	28	26	54	6	26,87	2					2	2	4	15.000,00 €	
Farza de Grandilla	1.804	1137	138	55	85	140	2	12,31	2					1	6	3	22.500,00 €	
Farza de Montánchez	548	308	22	10	15	25	3	8,17	2					3	2	2	15.000,00 €	
Farza la Mayor	1.199	714	82	51	33	84	2	11,76	2					1	6	3	22.500,00 €	
Fortiá	1.211	785	136	57	99	151	15	19,24	2					2	6	4	30.000,00 €	
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES	24691	13803	13847	18372	32019	415	660	58	39	213	854	780	638	4.710.000,00 €				



Jueves, 23 de diciembre de 2021



Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANEXO II

CARTA INFORMATIVA PARA LAS PERSONAS CONTRATADAS

El Ayuntamiento de _____
informa al trabajador/ra D/Dª _____,
con DNI nº _____ que su contrato laboral está vinculado al **PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2022**

El Plan de Empleo para Entidades Locales 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres tiene como finalidad la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres para la creación de empleo en sus municipios, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Recibí
El/La Trabajador/a

Fdo.: _____
Fecha: ___/___/2022

